



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-94774282- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-94774282- -APN-DGD#MAGYP del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Equipamiento, capacitación e infraestructura productiva en las escuelas de la familia agrícola de Misiones” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Equipamiento, capacitación e infraestructura productiva en las escuelas de la familia agrícola de Misiones”, Componente: “ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se financiarán acciones para el fortalecimiento del funcionamiento de las Escuelas de la Familia Agrícola (EFA) y la Unión de Escuelas de la Familia Agrícola de Misiones (UNEFAM) en infraestructura productiva y educativa, equipamiento y capacitaciones a productores, docentes, alumnos y miembros de la comunidad.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente,

cuyo Organismo Ejecutor será la Unión de Escuelas de la Familia Agrícola de Misiones (UNEFAM).

Que corresponde señalar el Subcomponente: “Equipamiento, Capacitación e Infraestructura Educativa Agraria en Misiones”, Componente: “ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-14-APN-SECAGYP#MA de fecha 19 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, modificada por su similar N° RESOL-2018-28-APN-SECAGYP#MA de fecha 15 de febrero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex - Ministerio el cual sirve como antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida.

Que del estado de ejecución del antecedente referenciado y habiendo finalizado la misma ha quedado sin rendir la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.503.948,09).

Que a efectos de ordenar los estados financieros corresponde reasignar dicha suma para que la misma integre el financiamiento del presente Subcomponente.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, destinada al financiamiento del Componente: “ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Equipamiento, capacitación e infraestructura productiva en las escuelas de la

familia agrícola de Misiones”, por un monto total de hasta PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 15.747.712,92).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al fortalecimiento del funcionamiento de las Escuelas de la Familia Agrícola (EFA) y la Unión de Escuelas de la Familia Agrícola de Misiones (UNEFAM) a través de obras de infraestructura productiva y educativa; equipamiento y capacitaciones a productores, docentes, alumnos y miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 3°.- Reasígnase la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$2.503.948,09) del Subcomponente: “Equipamiento, Capacitación e Infraestructura Educativa Agraria en Misiones” aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-14-APN-SECAGYP#MA de fecha 19 de enero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, modificada por la Resolución N° RESOL-2018-28-APN-SECAGYP#MA de fecha 15 de febrero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del citado ex - Ministerio, al Subcomponente: “Equipamiento, capacitación e infraestructura productiva en las escuelas de la familia agrícola de Misiones”, Componente: “ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021 que se aprueba en el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Teniendo en cuenta la reasignación dispuesta en el Artículo 3° de la presente medida, sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2018-28-APN-SECAGYP#MA de fecha 15 de febrero de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Equipamiento, Capacitación e Infraestructura Educativa Agraria en Misiones” por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRIENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.496.039,65).”

ARTÍCULO 5°.- La suma aprobada en el Artículo 1° quedará conformada por el monto reasignado de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.503.948,09) de la citada Resolución N° RESOL-2018-14-APN-SECAGYP#MA modificada por su similar N° RESOL-2018-28-APN-SECAGYP#MA y la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.243.764,83), resultante de la diferencia del monto solicitado y la reasignación.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2022-93106366-APN-SSA#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 8°.- El Organismo Ejecutor será la Unión de Escuelas de la Familia Agrícola de Misiones (UNEFAM).

ARTÍCULO 9°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° se destinará la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES

OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$11.822.071,60) a la actividad “Inversiones prediales en área de sectores didácticos”, la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$264.799,00) a la actividad “Equipamiento informático UNEFAM”, la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 658.442,32) a la actividad “Máquinas y herramientas para las EFA participantes y la UNEFAM”, la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 828.000.-) a la actividad “Capacitaciones docentes, padres, alumnos, productores”, la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.288.200.-) a la actividad “Capacitación, promoción e integración” y la suma de hasta PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 886.200.-) a la actividad “Gastos de administración”.

ARTÍCULO 10°.- De la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de hasta PESOS DOS MILLONES DIECISÉIS MIL (\$ 2.016.000.-) correspondientes al pago de honorarios de las actividades: “Capacitaciones docentes, padres, alumnos, productores”, “Capacitación, promoción e integración” y “Gastos de administración”, quedará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de los contratos firmados y sellados.

ARTÍCULO 11°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la citada Secretaría del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 13°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente ejecutora N° 402309533812670 del BANCO MACRO S.A – Sucursal 23 – San Vicente.

ARTÍCULO 14°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17°.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

